



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 30 DIC 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0836 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Memorando N° 454-2016-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 07 de octubre del 2016, Informe N° 530-2016-GRA/ORADM-UARBP de fecha 11 de noviembre de 2016, Oficio N° 1472-2016-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 14 de noviembre de 2016, Oficio N° 461-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF de fecha 12 de diciembre de 2016 y Decreto N° 16840-16-GRA/ORAD-ORH en dieciseis (16) folios, sobre entrega económica dispuesto en su Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 para los servidores que han cesado definitivamente por límite de setenta (70) años de edad en el Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015, establece lo siguiente:

"Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley.

El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio Economía y Finanzas, se establecerán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente disposición":

Que, mediante Memorando N° 454-2016-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 07 de octubre del 2016, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos solicita la implementación de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 para los servidores que han cesado definitivamente por límite de setenta (70) años de edad en el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con relación a la entrega económica, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Informe N° 194-2016-EF/53.01 de fecha 16 de marzo del 2016, concluye que la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, es norma de carácter autoaplicativa, toda vez que en la misma se considera a la población objetiva (funcionarios y servidores públicos sujetos al



régimen del Decreto Legislativo N° 276), el supuesto para el otorgamiento del concepto (cuando se produzca el cese) y la base de cálculo aplicable para la determinación del monto del concepto (diez Remuneraciones Mínimas vigentes), y resultando de estricta aplicación a partir del 01 de enero de 2016, conforme a la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30372;

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 2105-2016-SERVIR/GPSC de fecha 25 de octubre de 2016, establece en los numerales siguientes las condiciones para la entrega económica de diez (10) remuneraciones mínimas conforme a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372:

- 2.6 Cabe señalar, que el beneficio económico otorgado por única vez a los servidores y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (en adelante DL N° 276) conforme a la Octogésima Novena DCF de la Ley N° 30372, está condicionada a: (i) que el mencionado personal cese y (ii) que le corresponda el pago de la CTS.
- 2.7 Atendiendo a ello, precisamos que conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c), del DL N° 276, modificado por la Ley N° 25224, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la CTS corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores nombrados que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos en la normativa.
- 2.8 Entonces, para efecto de la entrega económica dispuesto en la Octogésima Novena DCF de la Ley N° 30372, le corresponderá a los funcionarios y servidores públicos nombrados sujetos al régimen del DL N° 276, pues a éstos le corresponde percibir la CTS una vez concluida su vinculación con la entidad.
- 2.9 Asimismo, cuando la Octogésima Novena DCF de la Ley N° 30372 hace referencia al "cese", deberá entenderse que está relacionado a los supuestos referidos al término de la carrera administrativa señalados en el artículo 34° del DL N° 276 concordante con el artículo 35° del DL N° 276 y los artículos 182° y 86° del Reglamento del DL N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 530-2016-GRA/ORADM-ORH-UARPB de fecha 11 de noviembre del 2016, manifiesta gestionar a la Sub-Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ampliación presupuestal para el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS), dispuesto por la octogésima novena disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, para los cinco trabajadores cesados en la carrera administrativa durante el presente año 2016, la misma que debe otorgarse la entrega económica en diez (10) remuneraciones mínimas vigentes conforme al Decreto Supremo N° 007-2012-TR hasta el 30 de abril de 2016 y el Decreto Supremo N° 005-2016-TR a partir del 01 de mayo de 2016, a los servidores cesados que a continuación se detalla:

- **Del servidor RICARDO QUISPE HUAYTA**

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2016-GRA/GR de fecha 04 de abril del 2016, fue cesado en la carrera administrativa por límite de edad de setenta (70) años, a partir del 07 de abril del 2016.

Cálculo:

Entrega Económica	=	R.M.V. x 10		
Entrega Económica	=	S/. 750.00 x 10	=	S/. 7,500.00



• **De la servidora DIONISIA PRADO LEANDRO**

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2016-GRA/GR de fecha 30 de mayo del 2016, fue cesada en la carrera administrativa por límite de edad de setenta (70) años, a partir del 01 de junio del 2016.

Cálculo:

$$\begin{aligned} \text{Entrega Económica} &= \text{R.M.V.} \times 10 \\ \text{Entrega Económica} &= \text{S/. 850.00} \times 10 = \text{S/. 8,500.00} \end{aligned}$$

Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR a partir del 01 de mayo del 2016 la remuneración mínima vital se incrementa en S/. 100.00 soles, pasando de S/. 750.00 a S/. 850.00 soles.

• **De la servidora ROSA SABINA LOPEZ ALARCON**

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2016-GRA/GR de fecha 25 de agosto del 2016, fue cesada en la carrera administrativa por límite de edad de setenta (70) años, a partir del 01 de setiembre del 2016.

Cálculo:

$$\begin{aligned} \text{Entrega Económica} &= \text{R.M.V.} \times 10 \\ \text{Entrega Económica} &= \text{S/. 850.00} \times 10 = \text{S/. 8,500.00} \end{aligned}$$

Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR a partir del 01 de mayo del 2016 la remuneración mínima vital se incrementa en S/. 100.00 soles, pasando de S/. 750.00 a S/. 850.00 soles.

• **Del servidor ALEJANDRO CUADROS LAURENTE**

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2016-GRA/GR de fecha 08 de setiembre del 2016, fue cesado en la carrera administrativa por límite de edad de setenta (70) años, a partir del 10 de setiembre del 2016.

Cálculo:

$$\begin{aligned} \text{Entrega Económica} &= \text{R.M.V.} \times 10 \\ \text{Entrega Económica} &= \text{S/. 850.00} \times 10 = \text{S/. 8,500.00} \end{aligned}$$

Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR a partir del 01 de mayo del 2016 la remuneración mínima vital se incrementa en S/. 100.00 soles, pasando de S/. 750.00 a S/. 850.00 soles.

• **Del servidor FLORENCIO VICTOR LLACCTAHUAMAN VALLADOLID**

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 0752-2016-GRA/GR de fecha 10 de octubre del 2016, fue cesado en la carrera administrativa por límite de edad de setenta (70) años, a partir del 11 de octubre del 2016.

Cálculo:

$$\begin{aligned} \text{Entrega Económica} &= \text{R.M.V.} \times 10 \\ \text{Entrega Económica} &= \text{S/. 850.00} \times 10 = \text{S/. 8,500.00} \end{aligned}$$

Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR a partir del 01 de mayo del 2016 la remuneración mínima vital se incrementa en S/. 100.00 soles, pasando de S/. 750.00 a S/. 850.00 soles.

Que, sobre el presupuesto para garantizar el pago de la entrega económica, la Sub-Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 461-2016-GRA/GR-GG-



GRPPAT-SGF de fecha 12 de diciembre del 2016, comunica que se ha efectuado las modificaciones presupuestarias para la atención del pago de beneficios ocasionales por concepto de compensación por tiempo de servicios, dispuesto por la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, que corresponde al personal nombrado cesado de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 1792-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de setiembre del 2016, la entrega económica debe ser abonada de manera adicional a la CTS;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto Ley N° 22867 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR por única vez, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, la entrega económica equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes, conforme a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a los servidores cesados en la carrera administrativa por límite de edad de setenta (70) años, en el importe siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE S/.
QUISPE HUAYTA, Ricardo	7,500.00
PRADO LEANDRO, Dionisia	8,500.00
LOPEZ ALARCON, Rosa Sabina	8,500.00
CUADROS LAURENTE, Alejandro	8,500.00
LLACCTAHUAMAN VALLADOLID, Florencio Víctor	8,500.00
TOTAL	41,500.00

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Específica de Gasto 2.1.1.9.21 de la Genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, de la estructura programática del año fiscal 2016.

Artículo Tercero.- Transcribir, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los interesados y a las instancias pertinentes, con las formalidades señalada por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Caveró Esparza
GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Of. de Recursos Humanos
05 ENE 2017
N° Reg: FOLIOS:
Hora: Firma: